



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rublacedo de Abajo, a 23 de noviembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier García Conde